

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 790 /15.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "I", ley 24.946).

Se ha suscripto un Convenio de Comodato entre la Procuración General de la Nación y la Agencia de Administración de Bienes el Estado (AABE) por el que la AABE otorga en comodato a la Procuración General el inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la Avenida Belgrano 160/166/168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

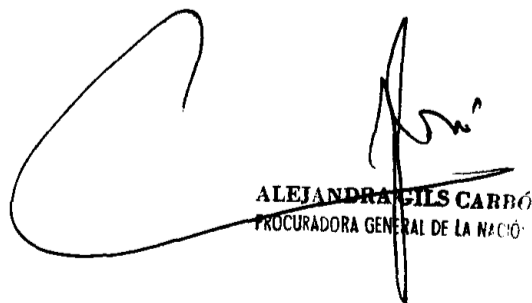
Por ello,

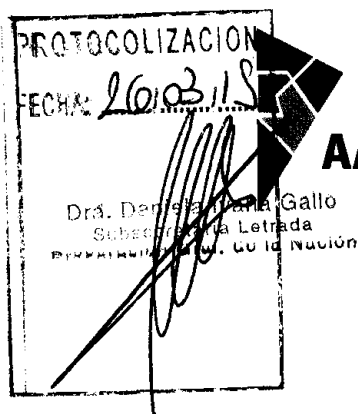
**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Agencia de Administración de Bienes del Estado el día 20 de marzo del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



**AABE**



## CONVENIO DE COMODATO

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor PRESIDENTE Doctor Antonio Alberto VULCANO, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en adelante "LA PROCURACIÓN", (y en conjunto "LAS PARTES"), representada en este acto por la PROCURADORA GENERAL Doctora Alejandra GILS CARBÓ, con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 760 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** La AABE otorga en comodato a LA PROCURACIÓN un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Belgrano 160/166/168, identificado catastralmente como Circunscripción 13 - Sección 02 - Manzana 70 - Parcela 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme se detalla en los Croquis que como ANEXO forman parte integrante del presente, cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AABE.

**SEGUNDA: Plazo.** El presente comodato se otorga por el término de TREINTA (30) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, finalizando el mismo

MJ  
A



Dra. Daniela  
Subsecretaría de  
AABE

de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**TERCERA: Destino.** El inmueble será destinado por LA PROCURACIÓN a establecer dependencias del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en el marco de la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN sancionado mediante Ley N° 27.063, no pudiendo afectarlo a fines distintos.

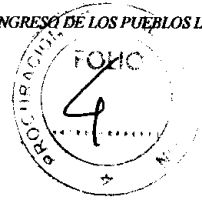
**CUARTA: Estado de Uso.** LA PROCURACIÓN recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado en que se encuentra y que declara conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

**QUINTA: Custodia.** LA PROCURACIÓN deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia a la AABE dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de producido el hecho. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de LA PROCURACIÓN, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente convenio, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones.** Será a cargo de LA PROCURACIÓN durante la vigencia del presente convenio, los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de tasas, servicios, impuestos y contribuciones que graven el mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo

+ AN  
/

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/03/15



**AABE**

Dra. Daniela María Gal  
Subsecretaría de Estrada  
Procuración F.O.H.C. de la Nación

de LA PROCURACIÓN, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.

**SÉPTIMA: Responsabilidad. Indemnidad.** LA PROCURACIÓN será responsable por todas las consecuencias mediatas e inmediatas derivadas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros o por las cosas que se encuentren en el predio, que afecten a terceros y/o a la AABE y/o al ESTADO NACIONAL. Consecuentemente, LA PROCURACIÓN deberá mantener indemne a la AABE y/o al ESTADO NACIONAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

**OCTAVA: Mejoras.** LA PROCURACIÓN queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la Cláusula TERCERA del presente, a su costa y sin derecho a reembolso alguno, quedando dichas mejoras a la finalización del presente convenio por cualquier causa que fuera, a favor del ESTADO NACIONAL. Asimismo, LA PROCURACIÓN deberá efectuar a su costa los planos correspondientes a la arquitectura del edificio respecto de los espacios físicos otorgados en COMODATO, para conocimiento y verificación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE BIENES INMUEBLES de la AABE.

**NOVENA: Prohibición de transferencia.** Queda expresamente prohibido a LA

x  
AJ  
↓

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/03/15  
Dra. Daniela Ivesa Gallo  
Subsecretaria de Gestión  
Procuración General de la Nación

  
**AABE**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
FOLIO  
5

**PROCURACIÓN** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.

**DÉCIMA: Obras.** Previo al inicio de la ejecución de las obras, LA PROCURACIÓN deberá remitir a la AABE para su visado, los planos de obra -la cual deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a la normativa vigente-, debiendo contar con las respectivas autorizaciones, aprobaciones o visados que correspondan a nivel nacional, provincial o municipal.

Asimismo, la AABE podrá requerir a LA PROCURACIÓN -previo al inicio de las obras o en el plazo que la Agencia establezca-, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

Cualquier modificación de los planos de obra presentados, deberá ser previamente notificada a la AABE para su visado y deberán contar con las autorizaciones, aprobaciones o visados que correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA: Personal.** El personal que se encuentre afectado a la actividad de LA PROCURACIÓN o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con el ESTADO NACIONAL y/o la AABE, como así tampoco el personal afectado a las obras.

**DÉCIMA SEGUNDA: Inspección.** La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA: Seguros.** LA PROCURACIÓN deberá contratar y presentar a la AABE -dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la entrega del inmueble y





Dra. Daniela ...  
Subsecretaría ...  
PROCURACIÓN

**AABE**

previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas-, los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la AABE, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguro de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, LA PROCURACIÓN deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. La AABE podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

**DÉCIMA CUARTA: Resolución por incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial por parte de LA PROCURACIÓN de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio, facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de LA PROCURACIÓN, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, LA PROCURACIÓN dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días de notificado, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas y a entera satisfacción de la AABE.

*Handwritten signature and initials.*

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/02/15  
Dra. Daniela Luina Gall  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



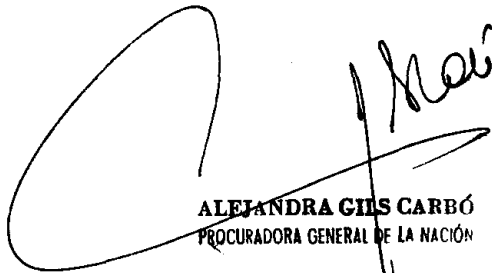
**AABE**


PROCURACIÓN  
FOLIO  
7

**DÉCIMA QUINTA: Normativa aplicable.** El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 2255 y concordantes del CÓDIGO CIVIL, resultando de aplicación la Ley N° 17.091, que LA PROCURACIÓN declara conocer y aceptar.

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción y domicilios.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

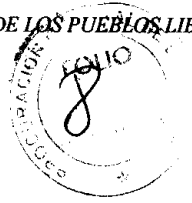
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los        días del mes de        de 2015.

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
DR. ANTONIO ALBERTO VULCANO  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE ADMINISTRACION  
DE BIENES DEL ESTADO

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20.03.15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada

AABE



ANEXO

**CROQUIS DE UBICACIÓN**

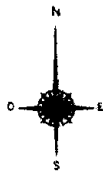
**LOCALIDAD:** CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CALLE:** AV. BELGRANO Nº 160/166/168

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** CIRC. 13 - SECC. 02 - MANZANA 70 - PARCELA 4

**SUPERFICIE DEL TERRENO:** 522,08 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIE CONSTRUIDA A CEDER (ESTIMADA):** 4935,00 m<sup>2</sup>, DISPUESTOS EN 15 NIVELES, DE ACUERDO EL SIGUIENTE DETALLE: 2º SUBSUELO, 1º SUBSUELO, PLANTA BAJA, ENTREPISO, PRIMER PISO, SEGUNDO PISO, TERCER PISO, CUARTO PISO, QUINTO PISO, SEXTO PISO, SÉPTIMO PISO, OCTAVO PISO, NOVENO PISO, TERRAZA PÚBLICA Y TERRAZA TÉCNICA.



AV. COLON

AV. BELGRANO

AZOPARDO

VENEZUELA





PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 26/03/18  
 Dra. Daniela Ana Gallardo  
 Subsecretaria de Planeación  
 y Evaluación de Políticas  
 Públicas

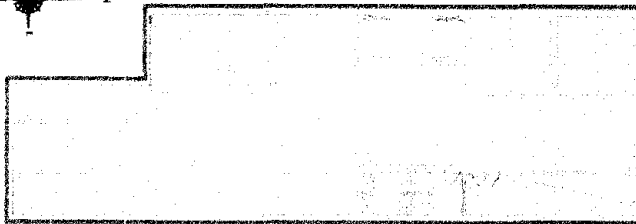
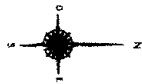
AABE



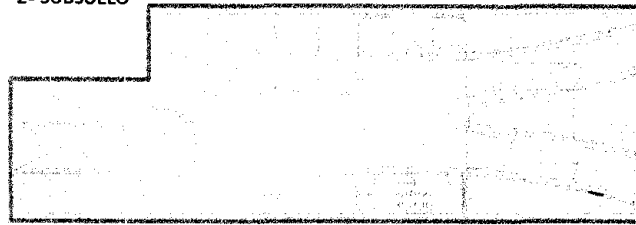
ANEXO

CROQUIS DE UBICACIÓN

LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 CALLE: AV. BELGRANO N° 160/166/168  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 13 - SECC. 02 - MANZANA 70 - PARCELA 4  
 SUPERFICIE DEL TERRENO: 522,08 m2  
 SUPERFICIE CONSTRUÍDA A CEDER (ESTIMADA): 4935,00 m2, DISPUESTOS EN 15 NIVELES, DE ACUERDO EL SIGUIENTE DETALLE: 2º SUBSUELO, 1º SUBSUELO, PLANTA BAJA, ENTREPISO, PRIMER PISO, SEGUNDO PISO, TERCER PISO, CUARTO PISO, QUINTO PISO, SEXTO PISO, SÉPTIMO PISO, OCTAVO PISO, NOVENO PISO, TERRAZA PÚBLICA Y TERRAZA TÉCNICA.



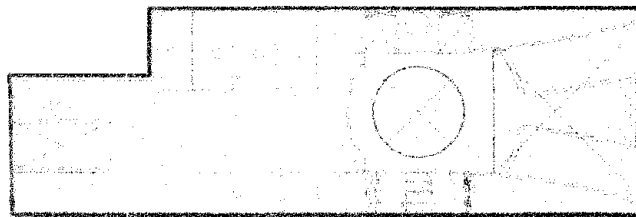
2º SUBSUELO



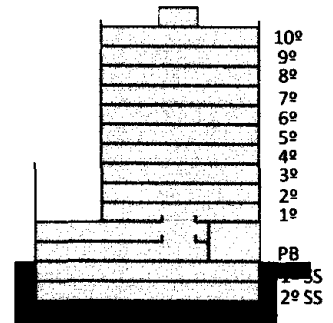
1º SUBSUELO



PLANTA BAJA



ENTRE PISO



CORTE

AV. BELGRANO



Handwritten signature/initials.

PROTOCOLIZACION

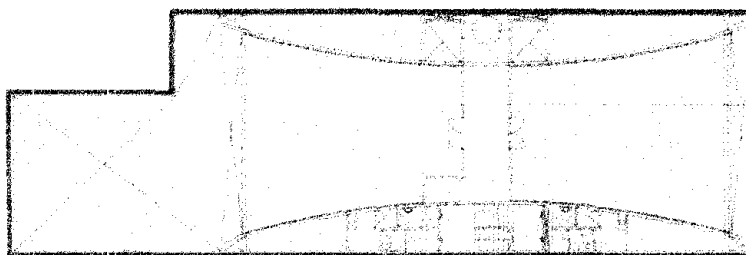
FECHA: 16/03/15

Dra. Daniela Ivarra Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Presidencia del Poder Judicial de la Nación

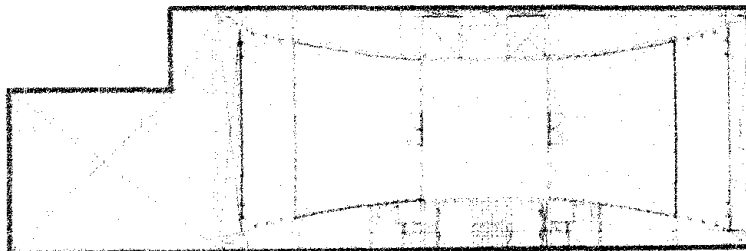
**AABE**



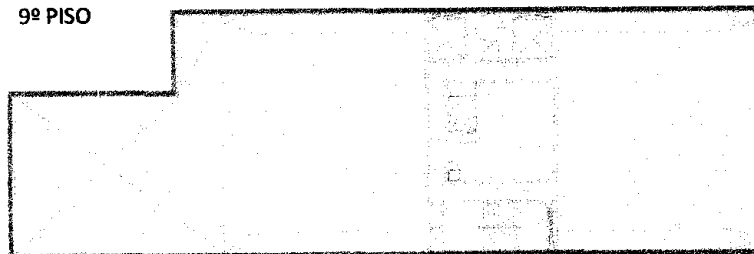
1º PISO



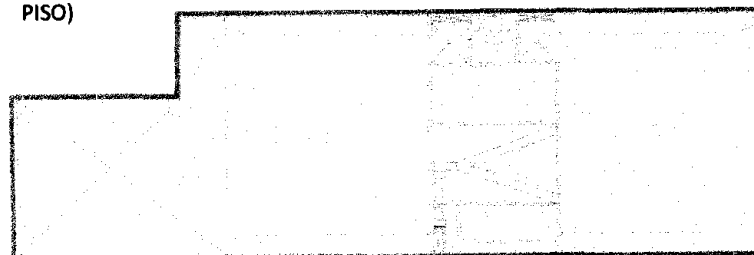
PLANTA TIPO (2º A 8º PISO)



9º PISO



TERRAZA PÚBLICA (10º PISO)



TERRAZA TÉCNICA